

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00347
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA TERESA RODRIGUEZ CHITIVA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto:	AUTO TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante dentro de la demanda para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado al de la contestación.

Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

De otra parte, instar a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 058 de fecha 19-10-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2020-00347

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d653a501addf629b3be37d0d8428a0badcbd7eb9b2835e21ab3a6dfe9f4a4891

Documento generado en 15/10/2021 06:15:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>